



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: MONITORIO¹ de LUIS ANTONIO HERNANDEZ contra SALES MARKETING TEMPORALES S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00385-00**².

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, subsanada en tiempo y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 420 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 421 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1.- Requerir por vía **MONITORIO** de **MÍNIMA** cuantía a la demandada **SALES MARKETING TEMPORALES S.A.S.**, identificada con NIT. 901.199.166-7, para que paguen en favor de **LUIS ANTONIO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.361, las siguientes sumas de dinero:³

a) TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$30'214.099.00, por concepto de suma de dinero adeudada con ocasión al préstamo crediticio adquirido.

2.- A la demanda désele el trámite previsto en el artículo 421 del Código General del Proceso.

3.- Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos. 290 y 291 del C.G. del P., y PREVÉNGASELE que cuenta con el término de diez (10) días para pagar o exponer las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, así mismo, se le advierte que ante la falta de pago o la no justificación de su renuencia, se dictara sentencia que constituye cosa juzgada.

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

Notifíquese ⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 037 hoy 6 de abril de 2022. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34fe578d208a40cfa698ad974ef26c6cc6460a8d5384390be2d59dabc24b78d7**

Documento generado en 05/04/2022 06:59:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**